



SELLO QVARTO, VENNTE
MAY AVEBIS ANO DE MIL SE
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO

En Ouidia el que en la Villa no ha podido haer memoria
por que amovido de N. Refrendo dho para Inmune entij
Caudales de cada Vecino para que el Regimiento sea con
la equidad y igualdad q se requiere para enriquecer el
padron al Mayor de esta Ciudad para q haga las
mas buenas delibos para el agraso de las Cantidades que
se deben perronizar alas merada de guerra, sin q por ahora
sean de su quinta los Salarios de N. E. q sea compensada
su deuda segun y como era venuto q. S. N. en todas
sus Cobranças

Lo perronizante desta Repueta. Segun. Verunt. en el comu de
para q segun illa. exerce sus delibos

Que mada mada el orden expedido por el R. fiscal de la
Junta de Comercio sobre la organiz de fabricas y Atendiendo
al mayor cumplim. y beneficio que se sigue segun a una villa
por sus Viz. acuerdo se haga el Informe que se pide q se perrone
ne. y para las delibos q se ofieren se da Comision al R.
Don Joseph de Borillo y Coto q la ayra.

Don Juan de la Cruz del R. Don Luis Juan. se hizo presente que en
su villa de la Comision q se le dio un estado con dho. R.
Manarero y marado sobre el censo que tiene. Como esta villa
han reconocido que para concluir qualquiera de sus. se
esta de desazer algunos negocios q se venan notorios en las
quintas q dio el R. para. y para el tiempo q aya de durar
mas los propios ante los R. Visitadores q los q ayra

